

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 100-STJSL-SA-2014.-

Autos: “CAMARA DE APELACIONES CONCARAN (S.L.) – EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 14-SA-14- 3° C.J. EN AUTOS “CLAUDIA UCELLO DE MELINO- JUEZ JUZG. CIVIL. COM., MINAS, Y LABORAL S/ REC. APELACION CONTRA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 16/14 (07.7.14)”. Expte. N° 21-C-2014.-

SAN LUIS, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “CAMARA DE APELACIONES CONCARAN (S.L.) – EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 14-SA-14- 3° C.J. EN AUTOS “CLAUDIA UCELLO DE MELINO- JUEZ JUZG. CIVIL. COM., MINAS, Y LABORAL S/ REC. APELACION CONTRA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 16/14 (07.7.14)”. Expte. N° 21-C-2014

Y CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 6 se presenta la Dra. Claudia Ucello de Melino, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, y deduce recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 16/14, de fecha siete de julio de 2014, dictada por la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones de la misma Circunscripción Judicial, la cual rechaza el pedido de reintegro en concepto de combustible, para el cumplimiento de diligencias judiciales.-

Sostiene, que la resolución apelada es equivocada e injusta. Que el reintegro de los gastos de movilidad ya erogados de su peculio para efectuar diligencias que son propias de su función, importa “retribución adicional”, remitiéndose a los fundamentos vertidos en la presentaciones obrantes a fs.1 y 3/vta.-

La Magistrado, reclama el reintegro mensual por gastos de combustibles, en virtud de estar realizando la inspección de inmuebles sujetos a prescripción adquisitiva (art. 918 del C.P.C. y C.), en los tres departamentos, Chacabuco, San Martín y Junín.-

2) Que a fs. 10 contesta vista el Sr. Jefe de Auditorías Contables Internas del Poder Judicial, opinando que la Resolución Administrativa cuestionada, resuelve en un sentido contrario a lo regulado en el Acuerdo N° 264/11.

Asimismo, menciona, que en función de la normativa vigente referida al manejo de fondos públicos y su correspondiente revisión, todo gasto efectuado

Poder Judicial San Luis

en cumplimiento de comisiones oficiales deberá estar debidamente documentado.-

3) Que atento a lo solicitado por la Dra. Claudia Ucello de Melino y conforme lo dictaminado por el Sr. Auditor a fs. 10, corresponde en los términos del art. 15 -2º) párrafo del Acuerdo N° 264/11 del Superior Tribunal de Justicia, hacer lugar al recurso de apelación y reintegrar los gastos en combustible erogados por la Sra. Juez para el cumplimiento de su función, lo cual deberá acreditar, conforme lo dispone el art. 9 del citado Acuerdo.-

Por ello, **SE RESUELVE**: 1) Hacer lugar al recurso de apelación y revocar la Resolución Administrativa N° 16/14.-

2) En su merito, ordenar se reintegre a la Dra. Claudia Ucello de Melino los gastos en combustible, erogados por la misma en cumplimiento de su función, a los valores vigentes por Acuerdo N° 109/14, previa presentación de los comprobantes correspondientes.-

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y OPORTUNAMENTE

DEVUELVASE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/2014